

Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral N° 000777 - 2025

Carhuaz, 14 MAY. 2025

Visto, el INFORME N° 125-2025-MINEDU/RA-DREA/UGELChz-AGA/EAI-P; Resolución Directoral N° 002673-2024-SERVIR/TSC-SegundaSala; y demás documentos adjuntos que constan en (18) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 002673-2024-SERVIR/TSC-Segunda Sala de fecha 03 de mayo del 2024, declara FUNDADO el recurso de apelación interpuesto el señor Marco Antonio, Ramírez Ríos contra la Resolución Directoral N° 823-2020, del 17 de septiembre de 2020, emitida por la Dirección del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Carhuaz; al haber prescrito el plazo dentro del procedimiento administrativo disciplinario. Y en su segundo artículo establece: "Disponer la eliminación de los antecedentes relativos a la imposición de la sanción impugnada que se hubiesen incorporado al legajo personal del señor MARCO ANTONIO RAMIREZ RIOS.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 001711-2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, se resuelve reponer a don Marco Antonio, Ramírez Ríos, en el puesto de profesor del nivel de educación primaria, en la modalidad de Educación Básica Regular (EBR) de la Institución Educativa N° 86269 "María Auxiliadora", en la Plaza de Código N° 626241212312, con eficacia anticipada al 06 de mayo del 2024, fecha en la que la secretaria técnica del tribunal del servicio civil, acuda recibo/cargo de lectura del notificación, debiendo hacerse cargo en el plazo que prevé la Ley;

Que, de la verificación de la Plaza de Código N° 626241212312, por parte del responsable del NEXUS, obteniendo como resultado que la plaza se encuentra reservada por el titular designado, por ello no está permitido ocupar dicha plaza – coordinar con su sectorista normativo de DITEN;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, norma que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, establece en su artículo 17° que el Tribunal del Servicio Civil es un órgano con independencia técnica para resolver en las materias de su competencia;

Asimismo, en el artículo 2° del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, se señala que el Tribunal del Servicio Civil es el órgano colegiado, integrante de SERVIR, que posee independencia técnica en las materias de su competencia y cuyos pronunciamientos agotan la vía administrativa cuando sean resueltos por sus respectivas Salas;

A lo anterior debe agregarse que todas las entidades públicas se encuentran obligadas a ejecutar las resoluciones emitidas por el Tribunal del Servicio Civil en sus propios términos, no pudiendo variar sus efectos ni efectuar interpretaciones que limiten sus alcances;

Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse en cuenta que por el artículo 27° del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil se regula que tanto el impugnante como la entidad emisora del acto impugnado pueden solicitar al Tribunal del Servicio Civil la aclaración de algún extremo oscuro, impreciso o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella para determinar los alcances de la ejecución, dentro de los quince (15) días siguientes de notificado el pronunciamiento final; por tanto, cualquier pedido de aclaración sobre los alcances y forma de ejecución de las resoluciones emitidas por el Tribunal del Servicio Civil debe ser solicitado a este, conforme a lo establecido en su Reglamento; no siendo posible a través de un informe técnico como el presente emitir opinión sobre el alcance y forma de ejecución de dichas resoluciones;

En atención a lo expresado, esta entidad emitió la Resolución Directoral N° 001711-2024, de fecha 20 de noviembre del 2024, mediante el cual se resolvió REPONER a don Marco Antonio, Ramírez Ríos, en el puesto de Profesor del nivel de educación primaria, en la modalidad de Educación Básica Regular (EBR) de la Institución Educativa N° 86269 "María Auxiliadora", en la Plaza de Código N° 626241212312, con eficacia anticipada al 06 de mayo del 2024, fecha en la que la secretaria técnica del tribunal del servicio civil, acuda recibo/cargo de lectura del notificación, debiendo hacerse cargo en el plazo que prevé la Ley; sin embargo, ante la verificación de la plaza de Código N° 626241212312, por parte del responsable del NEXUS, obteniendo como resultado que la plaza se encuentra reservada por el titular designado, por ello no está permitido ocupar dicha plaza – coordinar con su sectorista normativo de DITEN y la negativa a poder incorporarlo, con la finalidad de proceder al cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal del Servicio Civil, se ha visto por conveniente modificar la plaza e institución educativa a donde deba reponerse al docente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000720-2025, de fecha 25 de abril del 2025, se resolvió aceptar el retiro de la carrera pública magisterial a partir del 01 de mayo del 2025, a don Javier Antonio Macedo Celestino, identificado con DNI 31618042, con primera escala magisterial, docente de la institución educativa N° 86286 "Señor de los Auxilios" – Toma, dándose las gracias por los servicios prestados en el sector educación a favor del estado; entonces, al encontrarse vacante la plaza mencionada, con la finalidad de cumplir con el mandato de tribunal del servicio civil, corresponde modificar la Plaza de Código N° 626241212312, del nivel de educación primaria, en la modalidad de Educación Básica Regular (EBR) de la Institución Educativa N° 86269 "María Auxiliadora", en la plaza, a la plaza de código 626251217314, correspondiente a la institución educativa N° 86286 "Señor de los Auxilios" – Toma, vacante por cese voluntario del titular realizado mediante la Resolución Directoral N° 000720-2025;

Estando a lo Informado por el Especialista Administrativo I - Personal, decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044; su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED; Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Decreto Legislativo N° 1023; Decreto Supremo N° 008-2010-PCM; TUO de la Ley N° 27444; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR, la Resolución Directoral N° 001711-2024 de fecha 20 de noviembre del 2024, mediante el cual se repuso a don Marco Antonio, Ramírez Ríos, en el puesto de profesor del nivel de educación primaria de la modalidad de Educación Básica Regular (EBR) de la Institución Educativa N° 86269 "María Auxiliadora" – Carhuaz, en la plaza de código N° 626241212312, en los siguientes términos:

REPONER a don Marco Antonio, Ramírez Ríos, en la plaza, a la plaza de código 626251217314, correspondiente a la Institución Educativa N° 86286 "Señor de los Auxilios" – Toma.

Quedando subsistente los demás extremos de la resolución emitida, conforme al análisis expuesto.

Artículo 2°.-DISPONER, al director de la Institución Educativa N° 86286 "Señor de los Auxilios" – Toma, suministrar posesión de cargo al profesor Marco Antonio, Ramírez Ríos, en la plaza y cargo que se menciona en el numeral anterior.

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la parte interesada, y a las oficinas administrativas correspondientes para su conocimiento y tratamiento respectivo.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/MECA
DSA.II/CECG
EA.I/JCM
TADMI/SAAA

CARHUAZ 14 MAYO 2025
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Frescia Iluminada Rodríguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CARHUAZ